GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

REGULARIZA ADMINISTRATIVAMENTE Y ORDENA PAGO A ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, CORRESPONDIENTE A SERVICIOS BRINDADO POR FAMILIAS TUTORAS, DEL CITADO PROGRAMA, SIN SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA ENTIDAD EJECUTORA FUNDACIÓN ESPERANZA; DISPONE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO; ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

PUNTA ARENAS, 14 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: MA-00192/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley Nº 180 de 1973, que declara en receso al Consejo Nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley Nº21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° DN-06353 de 2024, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación; en la Resolución Exenta N°DN-00370/2024, que actualiza y fija texto refundido del Manual de Gestión y Administración de Residencias; en la Resolución RA N° 173/8/2024 de fecha 08 de enero 2024 de JUNAEB, que nombra a Gerardo Mancilla Muñoz, como Director Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; en la Resolución N°7 de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N°14, de fecha 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente “JUNAEB”, es una corporación de derecho público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N°15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y

económica para los escolares del país, entre los cuales destacan los Programas de Becas y Residencias y dentro de ello el Programa de Hogares y Residencias, que ejecuta el componente Residencia Familiar Estudiantil;

2. Que, la Ley Nº 21.640, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en la Partida 09, Capitulo 09, Programa 03, Subtitulo 24, Ítem 01, asignación 236, glosa 05 contempla un total de M$6.513.752, destinados a financiar el programa denominado Residencia Familiar Estudiantil;

3. Que, la citada glosa presupuestaria N°05 establece: *"Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos.";*

4. Que, al efecto y conforme con lo dispuesto en la ya indicada glosa presupuestaria, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N°DN-06577 de 20 de diciembre de 2023 que fija las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios correspondiente al Programa Residencia Familiar Estudiantil del año 2024, la cual cuenta con la visación de la Dirección de Presupuestos.

5. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al proceso 2024, JUNAEB, a través del Departamento de Bienestar Estudiantil, elaboró el Manual de Gestión y Administración de Residencias, aprobado mediante Resolución Exenta N°DN-00370/2024 del 31 de enero del 2024 y el Manual de Asignación de Beneficios vigentes, aprobado a través de la Resolución Exenta N°DN-06353/2023 del 7 de diciembre de 2023, ambas de JUNAEB;

6. Que, por su parte, siendo necesario entregar lineamientos relacionados con la ejecución financiera del precitado Programa, correspondiente al proceso 2024, se elaboró el documento denominado "Orientaciones gestión financiera Programa de Residencia Familiar Estudiantil", de fecha 13 de marzo de 2024, enviada por Memorándum N° DN-00594/2024 de la misma fecha, enviada por el Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil a las Direcciones Regionales de JUNAEB; a la Unidad de Regiones y al Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Nacional de este Servicio.

7. Que, concordante con lo anterior, siendo preciso definir el calendario financiero, con las respectivas etapas y plazos para la correspondiente gestión presupuestaria del Programa, correspondiente al año 2024, se elaboró el "Calendario procesos de la gestión del pago Programa Residencia Familiar

Estudiantil 2024", remitida por el Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil a las Direcciones Regionales de JUNAEB en el Memorándum antes mencionado;

8. Que, para el año 2024 la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena cuenta para la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil con un presupuesto total de inversión de $71.235.020 considerando una cobertura total programada de 39 cupos, distribuidos en 19 cupos para educación básica y media y 20 cupos en educación superior, de acuerdo con la Circular N° DN-00001/2024 "distribución coberturas e inversión regional 2024"

9. Que, es preciso tener presente que en virtud de lo establecido en el artículo N°23 de la Ley N°21.640 de presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024: "*Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia.*", En este supuesto se encuentran las transferencias que se realizan a las entidades ejecutoras del Programa Residencia Familiar Estudiantil , en razón de lo cual en el mes de enero se solicita a las direcciones regionales realizar el respectivo proceso concursal para aquellas entidades de carácter privado;

10. Que, en el caso de la Dirección Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena el concurso público a que hace referencia en el considerando precedente, se resolvió con fecha 23.01.2024, según consta en la Resolución Exenta N° MA-00017-2024 del 23.01.2024 que aprueba las bases.

11. Que, con fecha 12.02.2024, mediante resolución exenta N° MA-00057/2024, se declaró desierto el concurso. Lo anterior, en virtud del análisis realizado por la Comisión Evaluadora que declara inadmisible la única postulación presentada al concurso y que fue realizada por la entidad privada Fundación Esperanza rut 72.147.600-6 para ejecutar el Programa Residencia Familiar Estudiantil en la región de Magallanes y de la Antártica Chilena por el año 2024. Pues, se ven imposibilitados de presentar el registro de personas jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación dado que se rigen bajo Derecho Canónico.

12. Que, la entidad Fundación Esperanza, ha administrado y ejecutado el programa residencia familiar estudiantil desde el año 2018.

13. Que, atendido la necesidad de darle continuidad al servicio, por lo que 7 alumnos de enseñanza media y 16 de enseñanza superior que durante los meses de marzo y abril utilizaron el programa residiendo en hogares tutores, cuya entidad ejecutora no tenía convenio de colaboración, atendiendo que el concurso público se declaró inadmisible y desierto. En razón de lo anterior, existe asistencia por concepto uso regular del programa ejecutado sim la elaboración de un convenio de colaboración con la entidad colaboradora en consideración a la necesidad de otorgar continuidad operativa al Programa Residencia Familiar Estudiantil, sin que se viera afectada la atención de los alumnos por cuestiones de orden administrativo;

14. Que, los dictámenes Nºs. 76.722, de 2015; 68.930, de 2016; 27.445, de 2019 y E124186, de 2021, todos de la Contraloría General de la República, han sostenido que: “el principio retributivo que caracteriza a la función pública hace procedente que la sola realización de un servicio para la Administración lleve aparejada una contraprestación a la que tiene derecho quien la efectúa, ya que, de no pagarse, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella”.

15. Que, considerando la continuidad operativa del programa, se registran ejecuciones recibidas y pagos pendientes a la entidad ejecutora Fundación Esperanza por la suma de $ 7.088.600 (siete millones ochenta y ocho mil seiscientos pesos), de acuerdo a lo establecido en las orientaciones sobre gestión financiera del Programa Residencia Familiar Estudiantil, específicamente, en lo dispuesto en el subtítulo “Aporte a la familia tutora”, que indica que el “pago regular asistencia año académico” se realizará mediante transferencia a la entidad ejecutora durante el año académico, la cual debe ser remitida a su vez a las familias tutoras que tengan estudiantes beneficiarios a su cargo. Para lo anterior la entidad ejecutora debe ingresar la información referida a la asistencia de todos los beneficiarios que tiene a su cargo en el sistema informático del programa, debiendo posteriormente la Dirección Regional validar la información ingresada por parte de la entidad ejecutora en el sistema informático del Programa técnicamente y financieramente, las cuales, junto a la rendición del mes anterior, serán condiciones para el pago;

16. Que, en atención que la entidad colaboradora no tenía convenio de colaboración suscrito, la Dirección Regional mediante Memorándum N° MA-00031/2024, de fecha 03.05.2024, envío nómina de asistencia de los alumnos que utilizaron el programa, cuya validación la realizo la Dirección Regional.

17. Que, la elaboración del procedimiento de transferencia de “Aporte a la familia tutora” y su posterior rendición, se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General

de la República, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas y, en lo pertinente, en la normativa dictada al efecto por JUNAEB, contenida en la Resolución Exenta N° 3994 de 2022, de este Servicio.

18. Que, en vista de lo anterior, y habiéndose acreditado la asistencia de los estudiantes por parte de la Dirección Regional, en base a la gestión realizada por la entidad colaboradora, lo que además cuenta con las respectivas validaciones técnicas y financieras regionales, en conformidad al procedimiento para la gestión del pago, por consiguiente, la autoridad administrativa queda en la necesidad de ordenar la regularización administrativa de pago, por los servicios efectivamente prestado por la entidad ejecutora Fundación Esperanza quien durante el período comprendido entre marzo y abril atendió la cantidad de 23 alumnos;

19. Que, existe disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irroga el presente acto administrativo, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria Nº 43, de fecha 14.05.2024, emitido por la Sección de Administración general y gestión de personas Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Resolución Exenta;

En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: REGULARÍCESE ADMINISTRATIVAMENTE, los servicios entregados y recibidos conforme de las entidades ejecutoras del Programa Residencia Familiar Estudiantil, periodo 2024, correspondiente a los meses marzo y abril, en virtud de las consideraciones expuestas en la parte considerativa de este acto, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE ENTIDAD	COBERTURA	MES ADEUDADO	NOMINA DE ASISTENCIA	MONTO POR ALUMNO	MONTO TOTAL
FUNDACIÓN ESPERANZA	23	MARZO	ANEXO 1 CON 23 ESTUDIANTES	154.100	3.544.300
FUNDACIÓN ESPERANZA	23	ABRIL	ANEXO 2 CON 23 ESTUDIANTES	154.100	3.544.300
		Total	$ 7.088.600		

ARTÍCULO SEGUNDO: PÁGUESE, a la entidad ejecutora Fundación Esperanza RUT: Nº 72.147.600-6, el monto total de $ 7.088.600 (siete millones ochenta y ocho mil seiscientos pesos)**,** impuestos incluidos, de acuerdo al detalle indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DERÍVESE la

presente Resolución Exenta a la sección de Fiscalía del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de este Servicio, a fin de que, tomando conocimiento de los hechos señalados en la parte considerativa del presente acto, determine la procedencia de instruir un procedimiento disciplinario destinado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Exenta, una vez tramitada, a las entidades individualizadas en el artículo primero, en su domicilio según indica:

- Fundación Esperanza, dirección Chiloé 1156, comuna de Punta Arenas.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales, los documentos que se detallan a continuación:

- Registro de asistencia en formato excel el cual cuenta con las validaciones del equipo técnico y financiero regional, con su respectiva planilla de pago por cada mes, con el detalle de tutora (anexo 1 y 2)
- Memorandum MA-00031/2024 enviado a DN que indica estudiantes a pagar.
- Memorandum MA-00034/2024 que indica monto total a pagar por meses.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 43 de fecha 14.05.2024

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE, el gasto que derive de lo dispuesto en la presente resolución a la asignación presupuestaria 09.09.03.24.01.236, Residencia Familiar Estudiantil, de la Ley N° 21.640 de presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024.

ARTICULO SÉPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
JUNAEB
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

GERARDO MANCILLA MUÑOZ
Director/a Regional (S)
dirección regional de magallanes

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
ANEXO 1 - EXCEL CON ASISTENCIA MARZO	Digital	[redacted]		
ANEXO 2 - EXCEL CON ASISTENCIA ABRIL	Digital	[redacted]		
MEMO MA-00031/2024 ENVIADO A DN INFORMANDO 23 ESTUDIANTES REZAGADOS	Digital	[redacted]		
MEMO MA-00034/2024 CON MONTOS A PAGAR A ENTIDAD POR PAGO DE 23 ESTUDIANTES REZAGADOS	Digital	[redacted]		
CDP N° 43 - DR MAGALLANES	Digita	[redacted]		

LOM

Distribución:

Dirección Regional de Magallanes
Departamento de Bienestar Estudiantil

[redacted]

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285 y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N° 500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

[redacted]